



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

INFORME N° 204 -2025-GRA/GG-PRIDER/OA-UAPF

Doc : 09229427
EXP: 05128535

SEÑOR : CPC. JOEL DAVID GOMEZ CCORAHUA
Director de Administración y Finanzas

ASUNTO : COMUNICO PERDIDA DE BUENA PRO, POR INCUMPLIMIENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°22-2025-GRA-PRIDER/OEC-1

REF : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°22-2025-GRA-PRIDER/OEC-1 - "ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA LA OBRA "CONSTRUCCION REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

FECHA : Ayacucho, 15 de abril del 2025

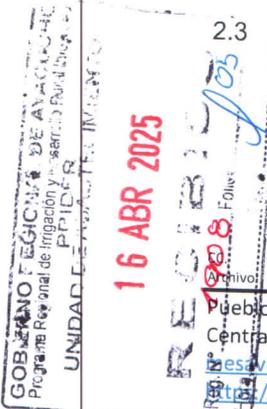
Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia a fin de informar respecto a la pérdida de la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 022-2025-GRA-PRIDER/OEC-1 para la "ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA LA OBRA "CONSTRUCCION REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", sobre el particular me permito indicar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

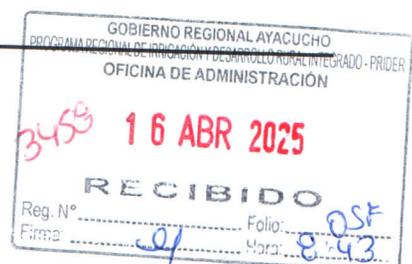
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Que, con fecha 19 de marzo del 2025 el Órgano Encargado de las Contrataciones convocó el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 022-2025-GRA-PRIDER/OEC-1 para la "ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA LA OBRA "CONSTRUCCION REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".
- 2.2 Con fecha 0 de abril del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la conducción del procedimiento de selección, de acuerdo con los resultados de la Evaluación de las ofertas y calificación otorgó la buena pro a la empresa CORPORACION GIU'S S.A.C por el monto de S/159,000.00.
- 2.3 Con fecha 11 de abril del 2025 se registro en la plataforma del SEACE el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 022-2025-GRA-PRIDER/OEC-1 para la "ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA LA OBRA "CONSTRUCCION REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", iniciando su plazo para la presentación de los documentos a fin de proceder con la suscripción de contrato.



Pueblo Joven el Calvario Mz. B Lote 16A Ayacucho, Huamanga, Ayacucho
Central Telefónica: (066) 282798
E-mail: virtual.prider@gmail.com
<http://www.gob.pe/regionayacucho-prider>



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación
y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Pase: *U. Abastecimiento*
Para: *Proceder según normativa*
Ayacucho **16 ABR. 2025**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación
y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Pase a: *Contratación - U. Abastecimiento*
Para: *atención de los*
marco de la ley de
Ayacucho *Contratación de*
Estado
21 ABR. 2025





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana ”

- 2.4 Con fecha 04 de abril del 2025, el gerente general de la empresa CORPORACION GIU'S S.A.C., mediante mesa de partes de la entidad presento la CARTA N° 005-2025-CORPORACION GIUS/GG, donde comunica el desistimiento de la buena pro debido a razones de fuerza mayor que imposibilitan la atención de la adquisición de los bienes.

III. ANALISIS:

- 3.1 Al respecto conforme a los establecido en el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificaciones establece que:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato: Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3. Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, este automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro. (...)

- 3.2 De lo expresado, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tiene la obligación de perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde aclarar que el consentimiento de la buena pro se produce cuando transcurrido el plazo previsto en el artículo 64 del reglamento, ningún postor a impugnado dicho acto, por su parte la buena pro queda administrativamente firme, cuando luego de haber concluido un proceso de impugnación ante el tribunal de Contrataciones del Estado, o en su caso ante la Entidad, emitida la resolución, esta agota la vía administrativa, pues no cabe impugnación administrativa alguna contra dicha resolución conforme al artículo 136 del Reglamento.

De esta manera, alguno de los dos supuestos descritos, las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente.

- 3.3 Para tales efectos, la normativa en contrataciones del estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual esta revestido de una serie de formalidades, las cuales en concordancia con el Principio de Legalidad¹ deben ser cumplidas obligatoriamente por las partes a efectos de perfeccionar el contrato consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas.
- 3.4 Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa², aplicable tanto para el contratista como para la entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se genera distintas consecuencias para cada una de las partes.

¹ El principio de Legalidad en el numeral 1.1. del capítulo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento de la Administración General, señala que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueran conferidas”

² Conforme, lo señala Rubio Correa, “La norma imperativa es aquella que debe ser necesariamente cumplida por lo sujetos, sin que exista la posibilidad lógico – jurídica contraria. Por el contrario, la norma supletoria es aquella que solo se aplica cuando no hay otra que regule el asunto, o la que se aplica a las relaciones privadas cuando las partes no han hecho declaración de voluntad expresa sobre el asunto(...)”

Archivo:

Pueblo Joven el Calvario Mz. B Lote 16A Ayacucho, Huamanga, Ayacucho

Central Telefónica: (066) 282798

mesavirtual.prider@gmail.com

<https://www.gob.pe/regionayacucho-prider>







"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

En relación a ello, el literal c) del referido artículo señala, que cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causal que le sea imputable, se produce **la pérdida automática de la buena pro**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de la inhabilitación y sanción administrativa interpuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado³.

- 3.5 De acuerdo a los hechos expuestos, se advierte que la empresa CORPORACION GIU'S S.A.C, en virtud al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 022-2025-GRA-PRIDER/OEC-1 para la "ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA LA OBRA "CONSTRUCCION REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", tenía como plazo máximo para la presentación de sus documentos para la suscripción de contrato hasta el 23 de abril del 2025, sin embargo con fecha 04 de abril del 2025 ingreso su desistimiento de la buena pro, visto estos acontecimientos se procede a dar la pérdida de buena pro ya que el contratista al desistir no cumplirá con la entrega de sus documentos para la suscripción del contrato.
- 3.6 Posterior a ello, el órgano encargado de las contrataciones deberá proseguir con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, adjudicando al postor que ocupo el segundo lugar, para así perfeccionar el contrato dándole el plazo previsto por la ley.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 Estando a los antecedentes y al marco legal expuesto en el presente informe se recomienda declarar la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 022-2025-GRA-PRIDER/OEC-1 para la "ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA LA OBRA "CONSTRUCCION REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", otorgado a favor de la empresa CORPORACION GIU'S S.A.C y proceder con el otorgamiento de la buena pro al siguiente postor de acuerdo al orden de prelación.
- 4.2 Proceder con la notificación a la empresa CORPORACION GIU'S S.A.C, sobre la pérdida de buen pro, siendo el órgano encargado de las contrataciones deberá proseguir con lo dispuesto en el artículo 141.3.del reglamento de la ley de contrataciones.
- 4.3 Se recomienda en atención al literal b) del artículo 50.1 de la Ley de contrataciones, comunicar al tribunal de contrataciones de estado el incumplimiento de la obligación de perfeccionar el contrato por parte del contratista, a efectos de que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado cumpla con las acciones correspondientes en el marco de su competencia.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

CPC. Robert *Madina* Mallico Velarde
JEFE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

³ Al respecto, el numeral 136.6 del artículo 136 del Reglamento, señala que "en caso el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o Jurica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro, que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal"

Archivo:

Pueblo Joven el Calvario Mz. B Lote 16A Ayacucho, Huamanga, Ayacucho

Central Telefónica: (066) 282798

mesavirtual.prider@gmail.com

<https://www.gob.pe/regionayacucho-prider>



CORPORACION GIU,S S.A.C
RUC: 20609031426

SISGUEDO TRAMITE DOCUMENTARIO
PRIDER
DOC: 09207936
EXP: 05128535

**SEC. OMAJA BAJA PREDIO RUSTICO NRO 6 CAR .PICHARI -
SAN FRANCISCO S/N**

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y
Ayacucho 02 de **ABRIL del 2025**
PRIDER
TRAMITE DOCUMENTARIO

04 ABR. 2025

RECIBIDO

Reg. N° 1056
Hora: 10:20 Folio: 07F Firmas: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

04 ABR 2025

RECIBIDO
Reg. N° 1039 Folio: [Firma]
Hora: [Firma]

CARTA N° 005-2025-CORPORACION GIUS/GG

SEÑORES:

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO

REF. : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA-22-2025-GRA-PRIDER/OEC-1

ASUNTO: CARTA DE DESISTIMIENTO DE BUENA PRO

Presente.-

El que suscribe **PAUL CAHUI CHURATA** identificado con DNI N° 47737365 representante legal de **CORPORACION GIUS SAC** con RUC a través de la presente solicito se tenga presente mi desistimiento a la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA-22-2025-GRA-PRIDER/OEC-1** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA LA OBRA "CONSTRUCCION REPRESA CHANQUIL Y EL SISTEMA DE RIEGO CHANQUIL INCARACCAY DEL DISTRITO DE CANGALLO PROVINCIA DE CANGALLO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, por razones de fuerza mayor que me imposibilita la atención de la adquisición en mención.

Esta petición la hago debido a que las unidades de transporte de mi representada sufrieron siniestro por accidente de tránsito el día 27/03/2025 en horas de la tarde del mismo día, en circunstancias que viajaba por sector nueva union anexo de san Antonio que corresponde a la provincia de la mar los motivos son, las intensas lluvias en la zona y el mal estado de la carretera.

adjunto vistas fotográficas de los sucesos, lo cual me imposibilitara realizar el transporte de los bienes materia del proceso de la referencia, debido a que este hecho hace imposible física o jurídicamente mantener mi oferta ante la Entidad no obstante haber actuado con la diligencia ordinaria, me es imposible mantener mi oferta respectiva debido a factores ajenos a mi voluntad por haber mediado caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo que solicito tenga a bien disponer el desistimiento a la firma del contrato del proceso **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA-22-2025-GRA-PRIDER/OEC-1**

Esperando su comprensión, hago propicia la oportunidad para manifestar las muestras de consideración.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

389/ 04 ABR 2025

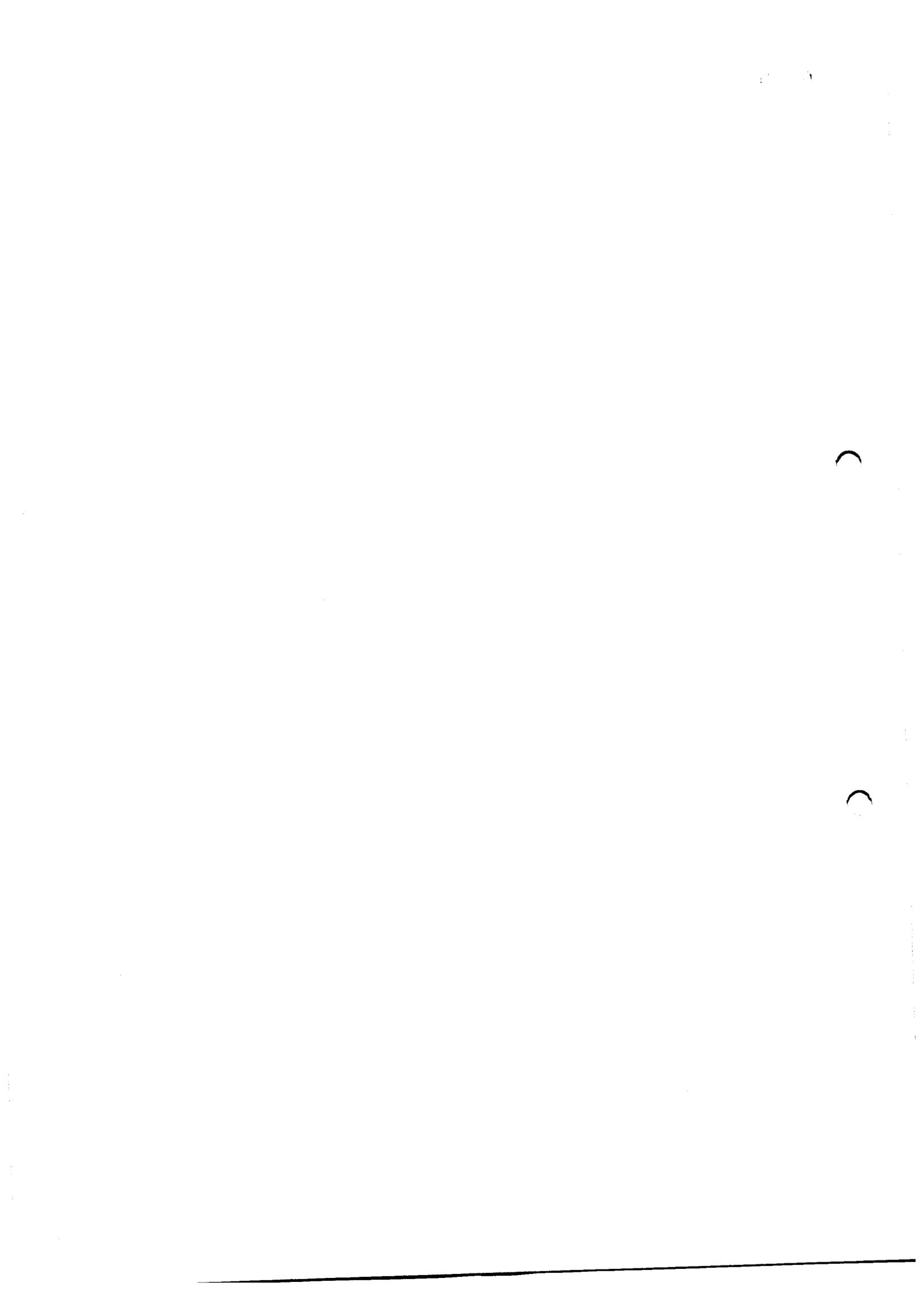
RECIBIDO

Reg. N° Folio: 31
Firma: [Firma] Hora: 11:51

CORPORACION GIU'S S.A.C
RUC. 20609031426

[Firma]
Paul Cahui Churata
GERENTE GENERAL

CORPORACION GIU'S S.A.C
RUC. 20609031426
Paul Cahui Churata
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN MEJORA DE PRECIOS, HABILITACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 022-2025-GRA-PRIDER/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

1	NÚMERO DE ACTA				1	
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL					
En el Distrito de Ayacucho a los 03 días del mes de abril del año 2025, en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a las 09:00 horas, con la presencia del representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien está encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 22-2025-GRA-PRIDER/OEC-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REPRESA PRENSA precios, habilitación y otorgamiento de buena pro del presente procedimiento de selección.						
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN					
El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de:						
Conductor del Proceso	CPC. ROBERT VLADIMIR MALLCCO VELARDE	Titular	X	Dependencia	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE PATRIMONIO FISCAL	
4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES					
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, los siguientes participantes se registraron electrónicamente en el proceso:						
N°	Nombre o razón social del postor	RUC	Item(s) a los que postula	CONDICION		
1	CANDIA QUINTANILLA TEOFILA	10250193616	1	VALIDO		
2	JHON SANCHEZ ROBERTO STEPHANO	10748717710	1	VALIDO		
3	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C	20544585097	1	VALIDO		
4	CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES INFOTEL ANDREU PERU S.A.C.	20568414749	1	VALIDO		
5	INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C.	20574706409	1	VALIDO		
6	EDIGIS S.A.C	20601908183	1	VALIDO		
7	CORPORACION BELMOR S.A.C	20605685138	1	VALIDO		
8	DEVANO S.A.C	20606532327	1	VALIDO		
9	CORPORACION GIU'S S.A.C	20609031426	1	VALIDO		
10	SAME PERU S.A.C	20610560971	1	VALIDO		
11	CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L	20611580780	1	VALIDO		
12	F & C FLORES CALLE INVERSIONES E.I.R.L	20613637223	1	VALIDO		
5	DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS PROPUESTAS (ELECTRONICAMENTE) EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES					
N°	Nombre o razón social del postor	HORA DE PRESENTACION	CONDICION			
1	SAME PERU S.A.C	BORRADOR NO ENVIADO - NO VALIDO			
2	CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L	21:22:53	VALIDO			
3	INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C	18:28:31	VALIDO			
4	CORPORACION GIU'S S.A.C	19:22:06	VALIDO			
5	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C	16:16:23	VALIDO			
6	Acto seguido, se procede con la revisión de las propuestas de los mencionados postores					
RESULTADOS						
N°	DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTOR N° 01	POSTOR N° 02	POSTOR N° 03	POSTOR 04
		CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L.	INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C.	CORPORACION GIU'S S.A.C	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
REQUISITOS DE HABILITACION						
ESTADO		ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS						
Asimismo, de acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:						
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión				
.....						
7	RESULTADO DEL PERIODO DE MEJORA DE PRECIOS:					
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ULTIMA OFERTA	ORDEN DE PRELACION	OBSERVACION		
1	CORPORACION GIU'S S.A.C	S/ 159.000 00	1	NINGUNA		
2	INVERSIONES PEREZ ERPAFALU S.A.C	S/ 165.000 00	2	NINGUNA		
3	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C	S/ 166.500 00	3	NINGUNA		
4	CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L	S/ 223.650 00	4	NINGUNA		
8	ACUERDO ADOPTADO:					
El Órgano Encargado de las Contrataciones, en mérito al Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprueba los resultados de la evaluación y resultados del periodo de mejora de precios del presente procedimiento de selección. OTORGÁNDOSE LA BUENA PRO, al postor que se menciona en el siguiente cuadro						



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN MEJORA DE PRECIOS, HABILITACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 022-2025-GRA-PRIDER/OEC-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)

ITEM	SINTESIS DEL ITEM	POSTOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
1	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG) PARA LA OBRA "CONSTRUCCION REPRESA CHANQUIL INCARACCAY DEL DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	CORPORACION GIU'S S.A.C	S/. 159,000.00
Siendo las 10:00 horas de la misma fecha y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmandose el presente acta en señal de aceptación y conformidad.			
9 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL.			
Organo Encargado de Contrataciones			